

Latina y Francia. En Eslovaquia, el hecho de que las reformas se hayan llevado por expertos vinculados directamente al legislador ha causado una reforma eficaz, sin intervención de los *lobbies*. La reforma también se ha inspirado en reformas en otros países, lo que ha contribuido a su éxito. La introducción de la *Archive of Security Interests in Personal Property* rumano, ha sido un éxito, ya que ha conseguido que los acreedores adquieran su rango conforme a su posición en el Registro. Además se han ampliado las cosas susceptibles de ser dadas en garantía como las futuras, los costes son reducidos en comparación con la seguridad que ofrece registrar y se ha adoptado la *lex rei sitae* aunque mayores reformas son necesarias en el ámbito de la ejecución. Por su parte, uno de los principales problemas en la introducción de novedades legislativas hipotecarias en Latinoamérica ha sido no contar con la oposición política, no tener en cuenta *inputs* económicos y carecer de estudios económicos sobre su impacto. También debería tenerse más en cuenta la opinión internacional.

El último capítulo del libro se dedica a la reforma del derecho hipotecario en Francia de 2006. Esta reforma, a pesar de contar con todos los «ingredientes» para asegurar unas transacciones hipotecarias modernas, no ha conseguido materializarse en la práctica debido a un complejo proceso y a agenda política. Francia ha fracasado en liderar una reforma en el ámbito hipotecario, siendo uno de los lastres la falta de integración del derecho hipotecario y del derecho concursal.

Se trata, en definitiva, de un libro muy revelador, con muchos datos empíricos y econométricos, sobre algunos aspectos clave que atañen a los retos que tiene hoy el derecho hipotecario y del mercado hipotecario, especialmente en la coyuntura de crisis actual: interrelación entre economistas y juristas para optimizar la legislación aplicable, la importancia de desarrollar un eficiente y eficaz sistema de crédito territorial para asegurar adecuadamente el crédito y facilitar el progreso, la atracción de capitales extranjeros está ligada a la fortaleza de los valores hipotecarios, la importancia también de contar con la experiencia internacional y de los prácticos del mercado hipotecario para proceder a reformas, etc.

Algunos de estos aspectos, por ejemplo, no se han tenido en cuenta en la última gran reforma del derecho hipotecario y del mercado hipotecario en España: la Ley 41/2007 y su legislación de desarrollo (ello queda evidenciado en muchos ámbitos en MUÑIZ, NASARRE y SÁNCHEZ JORDÁN, *La reforma del mercado hipotecario y otras medidas financieras en el contexto de crisis económica*, Madrid, Edisofer, 2009). Ello provoca que nuestro derecho hipotecario no sea el más útil posible y que nuestros valores hipotecarios no estén a la altura de algunos otros europeos.

Sergio NASARRE AZNAR
Universitat Rovira i Virgili

European Group on Tort Law, *Principios de Derecho Europeo de la Responsabilidad Civil*, Cizur Menor (Navarra), Thomson-Aranzadi, 2008, traducción a cargo de la «Red Española de Derecho Privado Europeo y Comparado» (REDPEC), coordinada por M. Martín-Casals, pp. 283, ISBN 978-84-8355-506-4.

La presente obra pretende contribuir a la difusión de los Principios de Derecho europeo de la responsabilidad civil, elaborados por el *European*

Group on Tort Law, fomentando el debate sobre el Derecho de responsabilidad civil y su armonización, en especial, en el ámbito europeo. Se reproduce, así, el texto en inglés de dichos principios, única versión a la que se ha atribuido carácter oficial, acompañado de su traducción al castellano (a cargo de M. Martín-Casals) y al catalán (a cargo de M. Martín-Casals y A. Ruda González), versiones ya presentes en la primera edición (editorial Springer, 2005), a las que se une ahora la traducción al gallego (a cargo del *Servizo de Normalización Lingüística* USC, revisada por M^a P. García Rubio) y al euskera (a cargo de M. M. Karrera Egialde, L. Imaz Zubiaur, y C. Asua González).

A su vez, varios miembros de la Red Española de Derecho Privado Europeo y Comparado se han ocupado de la traducción del inglés al español de los comentarios al articulado de los principios (M^a P. García Rubio, A. Ruda González, J. Solé Feliu, J. Ribot Igualada, J. M^a Bech Serrat, P. del Olmo García, M^a del C. García Garnica, y B. Fernández Gregoraci), coordinados por M. Martín-Casals, miembro del European Group on Tort Law y de su comisión de redacción, autor de los comentarios al Capítulo 8 *Contributory conduct or activity of the victim*, y que también ha participado en la traducción.

Excede del ámbito de esta breve reseña destacar el interés de los Principios de Derecho Europeo de la Responsabilidad Civil y sus correspondientes comentarios. En todo caso, merece la pena considerar el interés de su traducción del inglés.

Obviamente, esta traducción facilita el conocimiento y estudio de los principios por parte de los operadores jurídicos en España. Con toda probabilidad, ello dará lugar a su creciente utilización como modelo o como elemento de integración y contraste respecto del ordenamiento jurídico español, siguiendo el ejemplo de las sentencias de los tribunales españoles que ya se han hecho eco de los principios [vid. SSTS (Sala de lo Civil) de 6 de marzo, de 17 de julio y de 10 de octubre de 2007, de 21 de noviembre y de 24 de noviembre de 2008].

Con mayor alcance, esta obra constituye una oportunidad para profundizar en el debate sobre la evolución del derecho de responsabilidad civil y las relaciones entre ordenamientos jurídicos en la materia. Al respecto, la determinación y selección de la terminología empleada resulta esencial para llevar a cabo el análisis y confrontación de conceptos y soluciones jurídicas. En este sentido, la traducción de los principios ofrece y suscita interesantes reflexiones sobre las opciones elegidas.

Belén TRIGO GARCÍA
Universidad Santiago de Compostela

SNIJDERS, Henk – VOGENAUER, Stefan (Eds.), *Content and Meaning of National Law in the Context of Transnational Law*, Munich, Sellier-European Law Publishers/Institute of European and Comparative Law-University of Oxford Faculty of Law/E.M. Meijers Instituut-Institute of Legal Studies, 2009. 222 pp. ISBN: 978-3-86653-127-7.

Este libro tiene su origen en una reunión científica celebrada en Leiden (Países Bajos) entre el 25 y el 27 de septiembre de 2008, en el marco de un convenio de intercambio científico entre estudiosos del Derecho de las Universidades de Oxford y Leiden, al parecer ya en su tercera edición, que en esta ocasión ha contado también con la participación de investigadores de la Universidad de